



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2328525 ext. 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

15 de agosto de 2023

Proceso:	Ordinario Laboral De Primera Instancia
Demandante:	ALBA LUCY LONDOÑO ZAPATA
Demandada:	COLPENSIONES
Radicado:	050013105002 20230033900
Asunto:	Inadmitir Demanda

CONSIDERACIONES:

Este Despacho es competente, en virtud de lo dispuesto en los arts. 2-1 y 5 del CPTSS, verificada la demanda y sus anexos se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los arts. 25, y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001, y demás normas procesales aplicable, al presentar las siguientes falencias:

1. Se debe aportar certificado de existencia y representación legal de INVAMER S.A.S.
2. Las pruebas documentales no se encuentran completas se relacionan 17 pruebas y se anexan 15, debe nombrar cada prueba documental de acuerdo al orden que relaciona en la demanda, ejemplo.

El registro civil de nacimiento se relaciona en la demanda en el numeral 6 pero en los anexos se ingresa en el numeral 11, por lo que debe concordar, se insta para corregir y adecuar de acuerdo al número de pruebas aportadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la señora ALBA LUCY LONDOÑO ZAPATA en contra de COLPENSIONES para que, en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto, se subsane las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

SEGUNDO. RECONOCER PERSONERÍA a la abogada de la demandante Doctora CAROLINA BECERRA PEREZ, para que represente los intereses del actor.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19248e7bcf698f3d23ea97d2a79319ea479cd7d61d2a592c6ca346d5e1275003**

Documento generado en 15/08/2023 01:27:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>